

ACTA DE LA SESIÓN DEL PLENO

ASISTENTES:

Concejales:

JAVIER MUÑIZ DIAZ.

JOSE CORDOBES

TORRES.

NEREA PEREIRA

RODRIGUEZ

TANIA BERNAL

PASCUAL

ANTONIO VICENTE

VICENTE

NO ASISTENTES:

JOSE HERNANDEZ

SEVILLANO

ANTOLIN ALONSO

FERNANDEZ

PATRICIA RODRIGUEZ

MARTIN.

JOSE M^a HERRERO

PEREÑA

JOSE ANTOLIN

ALONSO VICENTE

En la localidad de Vitigudino siendo 28 de Diciembre de 2017, a las 11:30 horas, se reúnen en el salón de actos de la Casa Consistorial, el Pleno de este Ayuntamiento en sesión ordinaria, previamente convocada, bajo la Presidencia del Sr. Alcalde D. Germán Vicente Sánchez, con asistencia de los Sres. Concejales que se enumeran al margen,

No asisten *sí* excusando su asistencia los Srs. Concejales enumerados al margen.

La Corporación está asistida por la Secretaria Interventora Pilar Pazos Vecino, que da fe del acto

Una vez verificada por la Secretaria la válida constitución del Pleno, dado que se cumple la asistencia mínima de un tercio del número legal de miembros, el Presidente abre la sesión, procediendo a la deliberación sobre los asuntos incluidos en el siguiente

ORDEN DEL DÍA

PRIMERO.- APROBACIÓN SI PROCEDE DE LAS ACTAS DE 26-10-2017 Y 13-11-2017

La Presidencia pregunta si alguien quiere formular alegaciones al Acta de la sesión celebrada el día 26 de Octubre de 2017. No se formulan alegaciones y sometida a votación se aprueba por 5 votos a favor del PSOE.

La Presidencia pregunta si alguien quiere formular alegaciones al Acta de la sesión celebrada el día 13 de Noviembre de 2017.

Por Secretaría se pone de manifiesto que hay un error en el tipo de la sesión ya que sí es extraordinaria, pero no es urgente.

Ayuntamiento de Vitigudino

No se formulan alegaciones y sometida a votación se aprueba por 5 votos a favor del PSOE.

SEGUNDO.- DAR CUENTA DE DECRETOS DE LA ALCALDÍA

Se da cuenta de las siguientes RESOLUCIONES DE ALCALDIA:

"Nombre"	"Fecha"	"Expediente"	"Procedimiento"
"DECRETO 2017-0293 [Resolución de Alcaldía]"	"22/12/17 12:46"	"284/2017"	"Convocatoria de Sesión del Pleno."
"DECRETO 2017-0292 [Resolución]"	"22/12/17 11:58"	"277/2017"	"Concesión de Subvención Directa o Nominativa"
"DECRETO 2017-0291 [Resolución licencia ambiental y obra José Luisdoc]"	"22/12/17 11:46"	"251/2017"	"Procedimiento Genérico"
"DECRETO 2017-0290 [Resolución Ángeles]"	"21/12/17 11:45"	"282/2017"	"Procedimiento Genérico"
"DECRETO 2017-0289 [Resolución primera ocupación MA]"	"20/12/17 13:08"	"17/2017"	"2016/75/2 Licencia de obra"
"DECRETO 2017-0288 [Resolución liquidación 1ª ocu MA]"	"20/12/17 13:07"	"17/2017"	"2016/75/2 Licencia de obra"
"DECRETO 2017-0287 [DECRETO DEVOLUCION FIANZA]"	"20/12/17 13:07"	"17/2017"	"2016/75/2 Licencia de obra"
"DECRETO 2017-0286 [Resolución de Alcaldía]"	"20/12/17 13:07"	"281/2017"	"Alta en el Padrón Municipal de Habitantes"
"DECRETO 2017-0285 [Resolución de Alcaldía]"	"19/12/17 13:01"	"279/2017"	"Alta en el Padrón Municipal de Habitantes"
"DECRETO 2017-0284 [Resolución 2017 Reconocimiento de Obligaciones Bomberos 2017]"	"19/12/17 13:01"	"280/2017"	"Aprobación de Facturas."
"DECRETO 2017-0283 [Resolución o.v. NOVIEMBRE 2017]"	"14/12/17 11:33"	"275/2017"	"Modelo de Ordenanza Fiscal Reguladora de la Tasa por Ocupación de Terrenos de Uso Público con Mercancías, Materiales de Construcción, Escombros, Contenedores, Vallas, Puntales, Asnillas, Andamios y Otras Instalaciones Análogas"
"DECRETO 2017-0282 [Resolución o.v. OCTUBRE 2017]"	"14/12/17 11:30"	"274/2017"	"Modelo de Ordenanza Fiscal Reguladora de la Tasa por Ocupación de Terrenos de Uso Público con Mercancías, Materiales de Construcción, Escombros, Contenedores,

Ayuntamiento de Vitigudino

			Vallas, Puntales, Asnillas, Andamios y Otras Instalaciones Análogas"
"DECRETO 2017-0281 [Resolución de Alcaldía]"	"14/12/17 11:29"	"276/2017"	"Inscripción en el Padrón Municipal de Habitantes"
"DECRETO 2017-0280 [Resolución liq. informe Antonia]"	"14/12/17 11:28"	"273/2017"	"Emisión de Certificado Urbanístico"
"DECRETO 2017-0279 [Resolución de Alcaldía - Ayuntamiento de Mataró]"	"12/12/17 10:50"	"268/2017"	"Inscripción en el Padrón Municipal de Habitantes"
"DECRETO 2017-0278 [Aprobación padrones de basura 2º SMT 2017]"	"7/12/17 12:14"	"271/2017"	"Modificación de la Ordenanza Fiscal Reguladora de la Tasa"
"DECRETO 2017-0277 [Resolución de Alcaldía]"	"5/12/17 14:55"	"270/2017"	"Inscripción en el Padrón Municipal de Habitantes"
"DECRETO 2017-0276 [Decreto aprobación certificaciones]"	"4/12/17 13:35"	"157/2016"	"PLANES PROVINCIALES 2016/2017"
"DECRETO 2017-0275 [DECRETO DE ALCALDIA]"	"30/11/17 12:09"	"265/2017"	"Nombramiento"
"DECRETO 2017-0274 [Resolución Reconocimiento de Obligaciones]"	"29/11/17 13:47"	"258/2017"	"Aprobación de Facturas."
"DECRETO 2017-0273 [Resolución aprobación proyecto y adjudicación]"	"24/11/17 10:58"	"263/2017"	"Procedimiento Genérico"
"DECRETO 2017-0272 [Resolución de Alcaldía]"	"21/11/17 14:30"	"262/2017"	"Inscripción en el Padrón Municipal de Habitantes"
"DECRETO 2017-0271 [Resolución de Alcaldía - MARÍA JOSÉ SÁNCHEZ SAN FRANCISCO 07875505Y]"	"20/11/17 14:00"	"260/2017"	"Inscripción en el Padrón Municipal de Habitantes"
"DECRETO 2017-0270 [Resolución 2017 Anticipo de Caja Noviembre 2017]"	"20/11/17 14:00"	"261/2017"	"Autorización de Anticipos de Caja Fija."
"DECRETO 2017-0269 [Decreto por el que se aprueba el Proyecto]"	"16/11/17 12:46"	"257/2017"	"Procedimiento Genérico"
"DECRETO 2017-0268 [Resolución de Alcaldía]"	"14/11/17 18:19"	"255/2017"	"Inscripción en el Padrón Municipal de Habitantes"
"DECRETO 2017-0267 [Decreto de solicitud de participación en el	"14/11/17 18:18"	"256/2017"	"Procedimiento Genérico"

Ayuntamiento de Vitigudino

programa]"			
"DECRETO 2017-0266 [Resolución modificación licencia]"	"10/11/17 12:14"	"301/2016"	"2016/1829 Licencia ambiental y obras"
"DECRETO 2017-0265 [Resolución obra grúa]"	"10/11/17 12:12"	"254/2017"	"Procedimiento Genérico"
"DECRETO 2017-0264 [Resolución de Alcaldía]"	"8/11/17 13:59"	"253/2017"	"Convocatoria de Sesión del Pleno."
"DECRETO 2017-0263 [Resolución CHC ENERGIA, año 2015]"	"8/11/17 11:48"	"249/2017"	"Modelo de Ordenanza Reguladora de la Tasa por Utilización Privativa o Aprovechamiento Especial Constituido en el Suelo, Subsuelo o Vuelo de las Vías Públicas a Favor de Empresas Explotadoras de Servicios de Suministros"
"DECRETO 2017-0262 [Resolución CHC ENERGIA, año 2016]"	"8/11/17 11:48"	"250/2017"	"Modelo de Ordenanza Reguladora de la Tasa por Utilización Privativa o Aprovechamiento Especial Constituido en el Suelo, Subsuelo o Vuelo de las Vías Públicas a Favor de Empresas Explotadoras de Servicios de Suministros"
"DECRETO 2017-0261 [Resolución o.v. Septiembre 2017]"	"8/11/17 11:14"	"247/2017"	"Modelo de Ordenanza Fiscal Reguladora de la Tasa por Ocupación de Terrenos de Uso Público con Mercancías, Materiales de Construcción, Escombros, Contenedores, Vallas, Puntales, Asnillas, Andamios y Otras Instalaciones Análogas"
"DECRETO 2017-0260 [MU2017-5902]"	"8/11/17 11:13"	"248/2017"	"Procedimiento Genérico"
"DECRETO 2017-0259 [Resolución de Alcaldía]"	"3/11/17 10:46"	"246/2017"	"Inscripción en el Padrón Municipal de Habitantes"
"DECRETO 2017-0258 [Aprobación padrón puestos fijos 2º smt 2017]"	"31/10/17 13:42"	"244/2017"	"Modelo de Ordenanza Reguladora de la Tasa por Ocupación del Dominio Público (Instalación de Puestos, Barracas, Atracciones...)"
"DECRETO 2017-0257 [APROBACION PADRON PASTOS 2º SMT 2017]"	"31/10/17 11:58"	"245/2017"	"Modelo de Ordenanza Reguladora de la Tasa por Tránsito de Ganado sobre Vías Públicas o Terrenos de Dominio Público Local"
"DECRETO 2017-0256 [Resolución de Alcaldía de Convocatoria de la	"30/10/17 13:22"	"243/2017"	"Convocatoria de la Junta de Gobierno Local."

Ayuntamiento de Vitigudino

Junta de Gobierno Local]"			
"DECRETO 2017-0255 [DECRETO LIQUIDACION AUTOTAXIS EDUARDO 2017]"	"30/10/17 11:43"	"241/2017"	"Creación y Concesión de Licencias de Auto-Taxi"
"DECRETO 2017-0254 [DECRETO LIQUIDACION AUTOTAXIS OSCAR 2017]"	"30/10/17 11:43"	"241/2017"	"Creación y Concesión de Licencias de Auto-Taxi"
"DECRETO 2017-0253 [DECRETO LIQUIDACION AUTOTAXIS FABIAN MARTIN 2017]"	"30/10/17 11:43"	"241/2017"	"Creación y Concesión de Licencias de Auto-Taxi"
"DECRETO 2017-0252 [DECRETO LIQUIDACION AUTOTAXIS JOSE Nieto 2017]"	"30/10/17 11:43"	"241/2017"	"Creación y Concesión de Licencias de Auto-Taxi"
"DECRETO 2017-0251 [DECRETO LIQUIDACION AUTOTAXIS PRUDENCIO 2017]"	"30/10/17 11:42"	"241/2017"	"Creación y Concesión de Licencias de Auto-Taxi"
"DECRETO 2017-0250 [exp. 98-2017, Antonia Calvo Domínguez]"	"30/10/17 11:40"	"237/2017"	"Alta en Servicio Público"
"DECRETO 2017-0249 [exp 99-2017, Adolfo Vicente Delgado]"	"30/10/17 11:40"	"238/2017"	"Alta en Servicio Público"
"DECRETO 2017-0248 [exp. 100-2017, Rosana Moya Vicente]"	"30/10/17 11:40"	"239/2017"	"Alta en Servicio Público"
"DECRETO 2017-0247 [Decreto de Implantación admón. Electrónica]"	"30/10/17 11:38"	"242/2017"	"Procedimiento Genérico"
"DECRETO 2017-0246 [Resolución 2017 Anticipo de Caja Octubre 2017]"	"26/10/17 14:52"	"240/2017"	"Autorización de Anticipos de Caja Fija."
"DECRETO 2017-0245 [decreto de CONCESIÓN de vado en CL Santiago Fuentes, 6]"	"25/10/17 18:06"	"239/2017"	"Alta en Servicio Público"
"DECRETO 2017-0244 [decreto de CONCESIÓN de vado en CL Diez, 10]"	"25/10/17 18:05"	"238/2017"	"Alta en Servicio Público"
"DECRETO 2017-0243 [decreto de CONCESIÓN de vado pedro Velasco, 22]"	"25/10/17 18:02"	"237/2017"	"Alta en Servicio Público"
"DECRETO 2017-0242 [Resolución de Alcaldía]"	"23/10/17 13:56"	"236/2017"	"Convocatoria de Sesión del Pleno."
"DECRETO 2017-0241 [Resolución de	"23/10/17 13:43"	"236/2017"	"Convocatoria de Sesión del Pleno."

Ayuntamiento de Vitigudino

Alcaldía]"			
------------	--	--	--

La Corporación se da por enterada

TERCERO.- APROBACIÓN SI PROCEDE DEL INICIO DEL EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN DE LAS OBRAS DE EJECUCIÓN PENDIENTES DEL POLÍGONO INDUSTRIAL, SECTOR 4 DEL PROYECTO DE URBANIZACIÓN MEDIANTE PROCEDIMIENTO ABIERTO, OFERTA ECONÓMICAMENTE MÁS VENTAJOSA, VARIOS CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN.

Por la Presidencia se explica el asunto.

Visto que se emitió Informe por Secretaría sobre la Legislación aplicable, el procedimiento a seguir y el órgano competente para aprobar y adjudicar el contrato.

Examinada la documentación que la acompaña, y de conformidad con lo establecido en el artículo 110 y en la Disposición Adicional Segunda del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre,

Se somete el asunto a votación y por 6 votos a favor (PSOE) se acuerda:

PRIMERO. Aprobar el expediente de contratación, mediante procedimiento abierto oferta económicamente más ventajosa, con varios criterios de adjudicación para la obra consistente en EJECUCION DE LAS OBRAS PENDIENTES POLIGONO INDUSTRIAL SECTOR 4, convocando su licitación.

SEGUNDO. Autorizar, en cuantía de **Trescientos ochenta y seis mil trescientos treinta y siete euros con noventa y un céntimos** (386.337,91 €) el gasto que para este Ayuntamiento representa la contratación referenciada, con cargo al Proyecto de Gasto aprobado por el Pleno de la Corporación el 26 de Septiembre de 2017 Presupuesto Municipal de este Ayuntamiento para el ejercicio PLURIANUAL 2017 Y 2018.

TERCERO. Aprobar el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares que regirá el contrato de obras consistente en EJECUCION DE LAS OBRAS PENDIENTES POLIGONO INDUSTRIAL SECTOR 4 por procedimiento abierto oferta más ventajosa, varios criterios de adjudicación. Y del tenor literal siguiente:

PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES

CLÁUSULA PRIMERA. Objeto y Calificación
--

El objeto del contrato es la realización de las obras de EJECUCION DE LAS OBRAS PENDIENTES POLIGONO INDUSTRIAL SECTOR 4 DEL PROYECTO DE URBANIZACIÓN, cuya codificación es CPV:

45232300-5 *Trabajos de construcción y obras auxiliares de líneas telefónicas y de comunicación.*

45232332-8 *Obras auxiliares para telecomunicaciones.*

45232400-6 *Obras de alcantarillado.*

45232410-9 *Obras de saneamiento.*

45232452-5 *Trabajos de desagüe.*

Ayuntamiento de Vitigudino

- 45232453-2 *Trabajos de construcción de desagües.*
- 45233123-7 *Trabajos de construcción de carreteras secundarias.*
- 45233140-2 *Obras viales.*
- 45233142-6 *Trabajos de reparación de carreteras.*
- 45233200-1 *Trabajos diversos de pavimentación.*
- 45233221-4 *Trabajos de pintura de la superficie de la calzada.*
- 45233222-1 *Trabajos de pavimentación y asfaltado.*
- 45233223-8 *Trabajos de reparación de calzadas.*
- 45233252-0 *Trabajos de pavimentación de calles.*
- 45233290-8 *Instalación de señales de tráfico.*
- 45233294-6 *Instalación de señalización viaria*
- 45233340-4 *Trabajos de cimentación de aceras*
- 45317200-4 *Trabajos de instalación eléctrica de transformadores.*
- 45317300-5 *Trabajos de instalación eléctrica de aparatos de distribución eléctrica.*

El contrato definido tiene la calificación de contrato administrativo de obras tal y como establece el artículo 6 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre.

CLÁUSULA SEGUNDA. Procedimiento de Selección y Adjudicación

La forma de adjudicación del contrato de obras de EJECUCION DE LAS OBRAS PENDIENTES POLIGONO INDUSTRIAL SECTOR 4 DEL PROYECTO DE URBANIZACIÓN será el procedimiento abierto, en el que todo empresario interesado podrá presentar una proposición.

Para la valoración de las proposiciones y la determinación de la oferta económicamente más ventajosa deberá de atenderse a varios criterios directamente vinculados al objeto del contrato, de conformidad con el artículo 150.1 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, y con la cláusula décima de este Pliego.

CLÁUSULA TERCERA. El Perfil de Contratante

Con el fin de asegurar la transparencia y el acceso público a la información relativa a su actividad contractual, y sin perjuicio de la utilización de otros medios de publicidad, este Ayuntamiento cuenta con el Perfil de Contratante al que se tendrá acceso según las especificaciones que se regulan en la página Web siguiente: Vitigudino.org.

CLÁUSULA CUARTA. Importe del Contrato

*El importe del presente contrato asciende a la cuantía de **Trescientos diecinueve mil doscientos ochenta y siete euros con cincuenta y tres céntimos** (319.287,53 €) al que se añadirá el Impuesto sobre el Valor Añadido por valor de **Sesenta y siete mil***

Ayuntamiento de Vitigudino

cincuenta euros con treinta y ocho céntimos (67.050,38 €), lo que supone un total de **Trescientos ochenta y seis mil trescientos treinta y siete euros con noventa y un céntimos** (386.337,91 €).

El valor estimado del contrato asciende a la cuantía de **Trescientos diecinueve mil doscientos ochenta y siete euros con cincuenta y tres céntimos** (319.287,53 €) (IVA excluido), teniendo en cuenta las posibles prórrogas y modificaciones del mismo.

Se incluirá en el presente precio del contrato el importe que corresponda a la dirección de la obra, que se establece hasta el 4,45% del PEM y la coordinación de seguridad y salud que se establece hasta el 1,29% del PEM.

El importe se abonará con cargo a la aplicación del Proyecto de Gasto, aprobado por Acuerdo Plenario de fecha 26 de Septiembre de 2017, del vigente Presupuesto Municipal; existiendo crédito suficiente hasta el importe aprobado por el Ayuntamiento, quedando acreditada la plena disponibilidad de las siguientes aportaciones que permiten financiar el contrato.

CLÁUSULA QUINTA. Duración del Contrato

La duración del contrato de obras de EJECUCION DE LAS OBRAS PENDIENTES POLIGONO INDUSTRIAL SECTOR 4 DEL PROYECTO DE URBANIZACIÓN será de CINCO meses, no admitiéndose prórrogas.

La ejecución del contrato de obras comenzará con el acta de comprobación del replanteo en el plazo de UN MES desde la fecha de formalización del contrato.

CLÁUSULA SEXTA. Acreditación de la Aptitud para Contratar

Podrán presentar proposiciones las personas naturales o jurídicas, españolas o extranjeras, que tengan plena capacidad de obrar, no estén incurso en prohibiciones para contratar, y acrediten su solvencia económica, financiera y técnica o profesional.

1. La **capacidad de obrar** del empresario se acreditará:

a. De los empresarios que fueren **personas jurídicas** mediante la escritura o documento de constitución, los estatutos o el acto fundacional, en los que consten las normas por las que se regula su actividad, debidamente inscritos, en su caso, en el Registro público que corresponda, según el tipo de persona jurídica de que se trate.

b. De los empresarios **no españoles que sean nacionales de Estados miembros de la Unión Europea** por su inscripción en el registro procedente de acuerdo con la legislación del Estado donde están establecidos, o mediante la presentación de una declaración jurada o un certificado, en los términos que se establezcan reglamentariamente, de acuerdo con las disposiciones comunitarias de aplicación.

c. **De los demás empresarios extranjeros**, con informe de la Misión Diplomática

Ayuntamiento de Vitigudino

Permanente de España en el Estado correspondiente o de la Oficina Consular en cuyo ámbito territorial radique el domicilio de la empresa.

2. La prueba, por parte de los empresarios, de la **no concurrencia** de alguna de las **prohibiciones para contratar** reguladas en el artículo 60 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, podrá realizarse:

a. Mediante testimonio judicial o certificación administrativa, según los casos, y cuando dicho documento no pueda ser expedido por la autoridad competente, podrá ser sustituido por una declaración responsable otorgada ante una autoridad administrativa, notario público u organismo profesional cualificado.

B. Cuando se trate de empresas de Estados miembros de la Unión Europea y esta posibilidad esté prevista en la legislación del Estado respectivo, podrá también sustituirse por una declaración responsable, otorgada ante una autoridad judicial.

3. La **solvencia del empresario**:

3.1 La **solvencia económica y financiera** del empresario

Se acreditará mediante declaración sobre el volumen global de negocios y, en su caso, sobre el volumen de negocios en el ámbito de actividades correspondiente al objeto del contrato, referida a los tres últimos ejercicios disponibles en función de la fecha de creación o de inicio de las actividades de la empresa, en la medida en que se disponga de tales datos. Se reputará solventes a los licitadores que acrediten una cifra de negocios no inferior al doble de 386.337,91 €.

3.2. La **solvencia técnica** del empresario

La solvencia técnica y profesional se acreditará mediante una relación de las obras ejecutadas en el curso de los tres últimos años, avalada por certificados de buena ejecución para las obras más importantes; estos certificados indicarán el importe, las fechas y el lugar de ejecución de las obras y se precisará si se realizaron según las reglas por las que se rige la profesión y se llevaron normalmente a buen término; en su caso, dichos certificados serán comunicados directamente al órgano de contratación por la autoridad competente. Se aportará los oportunos certificados o actas de recepción satisfactoria, o en su defecto, declaraciones responsables de los licitadores. Todos los documentos deberán ser originales o copias autenticadas por fedatario público.

En el caso de que varios empresarios concurren agrupados en UTE deberán justificar la solvencia financiera y la técnica y profesional en la forma indicada.

CLÁUSULA SÉPTIMA. Clasificación del Contratista

No se exige de acuerdo con el Art. 65.1 TRLCSP.

CLÁUSULA OCTAVA. Presentación de Proposiciones y Documentación

Ayuntamiento de Vitigudino

Administrativa

Las ofertas se presentarán en el Ayuntamiento CL San Blas 2, en horario de atención al público, dentro del plazo de veintiséis días naturales contados a partir del día siguiente al de publicación del anuncio de licitación en el Boletín Oficial de la Provincia de Salamanca y en el Perfil de contratante.

Las proposiciones podrán presentarse, por correo, por telefax, o por medios electrónicos, informáticos o telemáticos, en cualquiera de los lugares establecidos en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Cuando las proposiciones se envíen por correo, el empresario deberá justificar la fecha de imposición del envío en la oficina de Correos y anunciar al órgano de contratación la remisión de la oferta mediante télex, fax o telegrama en el mismo día, consignándose el número del expediente, título completo del objeto del contrato y nombre del licitador.

La acreditación de la recepción del referido télex, fax o telegrama se efectuará mediante diligencia extendida en el mismo por el Secretario municipal. Sin la concurrencia de ambos requisitos, no será admitida la proposición si es recibida por el órgano de contratación con posterioridad a la fecha de terminación del plazo señalado en el anuncio de licitación. En todo caso, transcurridos diez días siguientes a esa fecha sin que se haya recibido la documentación, esta no será admitida.

Los medios electrónicos, informáticos y telemáticos utilizables deberán cumplir, además, los requisitos establecidos en la disposición adicional decimosexta del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre.

Cada licitador no podrá presentar más de una proposición. Tampoco podrá suscribir ninguna propuesta en unión temporal con otros si lo ha hecho individualmente o figurara en más de una unión temporal. La infracción de estas normas dará lugar a la no admisión de todas las propuestas por él suscritas.

La presentación de una proposición supone la aceptación incondicionada por el empresario de las cláusulas del presente Pliego.

Las proposiciones para tomar parte en la licitación se presentarán en dos sobres cerrados, firmados por el licitador y con indicación del domicilio a efectos de notificaciones, en los que se hará constar la denominación del sobre y la leyenda «Proposición para licitar a la contratación de obras de EJECUCION DE LAS OBRAS PENDIENTES POLIGONO INDUSTRIAL SECTOR 4 DEL PROYECTO DE URBANIZACIÓN». La denominación de los sobres es la siguiente:

— **Sobre «A»: Documentación Administrativa.**

— **Sobre «B»: Proposición Económica y Documentación Cuantificable de Forma**

Automática.

Los documentos a incluir en cada sobre deberán ser originales o copias autenticadas, conforme a la Legislación en vigor.

Dentro de cada sobre, se incluirán los siguientes documentos así como una relación numerada de los mismos:

SOBRE «A» DOCUMENTACIÓN ADMINISTRATIVA

APORTACIÓN INICIAL DE DOCUMENTACIÓN CONFORME AL ARTÍCULO 146.1 DEL TRLCSP]

a) Documentos que acrediten la personalidad jurídica del empresario.

b) Documentos que acrediten la representación.

— Los que comparezcan o firmen proposiciones en nombre de otro, presentarán copia notarial del poder de representación, bastantado por el Secretario de la Corporación.

— Si el licitador fuera persona jurídica, este poder deberá figurar inscrito en el Registro Mercantil, cuando sea exigible legalmente.

— Igualmente la persona con poder bastantado a efectos de representación, deberá acompañar fotocopia compulsada administrativamente o testimonio notarial de su documento nacional de identidad.

c) Declaración responsable de no estar incurso en una prohibición para contratar de las recogidas en el artículo 60 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre.

Esta declaración incluirá la manifestación de hallarse al corriente del cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes, sin perjuicio de que la justificación acreditativa de tal requisito deba presentarse, antes de la adjudicación, por el empresario a cuyo favor se vaya a efectuar ésta.

d) Los que justifiquen los requisitos de su solvencia económica, financiera y técnica o profesional.

e) En su caso, una dirección de correo electrónico en que efectuar las notificaciones.

Ayuntamiento de Vitigudino

f) Resguardo acreditativo de haber constituido la garantía provisional por importe de 9.578,63 €.

g) Las empresas extranjeras presentarán declaración de someterse a la Jurisdicción de los Juzgados y Tribunales españoles de cualquier orden, para todas las incidencias que de modo directo o indirecto pudieran surgir del contrato, con renuncia, en su caso, al fuero jurisdiccional extranjero que pudiera corresponder al licitante.

SOBRE «B»

PROPOSICIÓN ECONÓMICA Y DOCUMENTACIÓN CUANTIFICABLE DE FORMA AUTOMÁTICA.

a) Proposición económica.

Se presentará conforme al siguiente modelo:

«D. _____, con domicilio a efectos de notificaciones en _____, c/ _____, con NIF n.º _____, en representación de la Entidad _____, con NIF n.º _____, enterado del expediente para la contratación de las obras de EJECUCION DE LAS OBRAS PENDIENTES POLIGONO INDUSTRIAL SECTOR 4 DEL PROYECTO DE URBANIZACIÓN por procedimiento abierto oferta económicamente más ventajosa, varios criterios de adjudicación, anunciado en el Boletín Oficial de la Provincia n.º _____, de fecha _____, y en el Perfil de contratante, hago constar que conozco el Pliego que sirve de base al contrato y lo acepto íntegramente, tomando parte de la licitación y comprometiéndome a llevar a cabo el objeto del contrato por el importe de _____ euros y _____ euros correspondientes al Impuesto sobre el Valor Añadido.

PORCENTAJE TOTAL DE CONTROL DE CALIDAD OFERTADO: _____ %
Se presentará documentación del Plan de Aseguramiento de la Calidad (PAC)

PLAZO TOTAL DE GARANTÍA OFERTADO: _____ MESES

b) Porcentaje de mejoras

En _____, a ____ de _____ de 20__.

Firma del licitador,

Fdo.: _____».

Ayuntamiento de Vitigudino

CLÁUSULA NOVENA. Garantía Provisional

Los licitadores deberán constituir una garantía provisional por importe de Once mil quinientos noventa euros con catorce céntimos (9.578,63 €) que responderá del mantenimiento de sus ofertas hasta la adjudicación del contrato.

La garantía provisional se depositará:

— En la Caja General de Depósitos o en sus sucursales encuadradas en las Delegaciones de Economía y Hacienda, o en la Caja o establecimiento público equivalente de las Comunidades Autónomas o Entidades locales contratantes ante las que deban surtir efecto cuando se trate de garantías en efectivo.

— Ante el órgano de contratación, cuando se trate de certificados de inmovilización de valores anotados, de avales o de certificados de seguro de caución.

La garantía provisional se extinguirá automáticamente y será devuelta a los licitadores inmediatamente después de la adjudicación del contrato. En todo caso, la garantía será retenida al licitador cuya proposición hubiera sido seleccionada para la adjudicación hasta que proceda a la constitución de la garantía definitiva, e incautada a las empresas que retiren injustificadamente su proposición antes de la adjudicación.

El adjudicatario podrá aplicar el importe de la garantía provisional a la definitiva o proceder a una nueva constitución de esta última, en cuyo caso la garantía provisional se cancelará simultáneamente a la constitución de la definitiva.

CLÁUSULA DÉCIMA. Criterios de Adjudicación

Para la valoración de las proposiciones y la determinación de la oferta económicamente más ventajosa se atenderá a varios criterios de adjudicación.

Criterios de adjudicación evaluables mediante fórmulas (20 puntos)

<p>Oferta económica: Forma de presentación: Modelo La valoración de este criterio se realizará sobre el importe de la base imponible propuesta por el licitador en su oferta económica.</p> <p>Se entenderá por oferta más económica, la más baja de las presentadas y por oferta más favorable, la más cercana a la media por debajo.</p>	<p>0 a 5 puntos</p>	<p>*La valoración de las ofertas se hará de la siguiente forma: -5 puntos a la oferta más favorable. -0 puntos a la oferta que coincida con el tipo de licitación. -En el resto se hará un reparto proporcional de acuerdo con la siguiente fórmula:</p> <p>$\text{Puntuación oferta} = 5 \times \left[1 - \frac{(\text{oferta} - \text{oferta más económica de todas}) \times 2}{\text{Oferta más económica}} \right]$</p> <p>Si como consecuencia de la aplicación de esta fórmula el resultado fuera negativo, la puntuación asignada será 0 puntos. Cuando por aplicación de esta fórmula se puntúen varias ofertas con 0 puntos, obteniendo asimismo idéntica puntuación en la valoración técnica, produciéndose un</p>
---	---------------------	--

Ayuntamiento de Vitigudino

		empate entre dos o más licitadores, resultará adjudicataria la oferta económica más baja.
Propuesta de control de calidad superior al 1% del presupuesto de ejecución material: Forma de presentación: Modelo	0 a 1 puntos	La valoración de las ofertas se realizará de la siguiente forma: <ul style="list-style-type: none"> - 1 puntos a la propuesta que sea igual o superior al 2% del presupuesto de ejecución material. - La oferta que sea igual al 1% PEM 0 puntos. - En el resto de ofertas el reparto se hará proporcionalmente de acuerdo a la siguiente fórmula: Puntuación oferta = $\frac{1 \times \% \text{ ampliación oferta a valorar}}{\% \text{ ampliación de la mejor oferta}}$ Si no se presenta el Plan de Aseguramiento de la Calidad (PAC) 0 puntos.
Ampliación del plazo de garantía sobre el mínimo legal Forma de presentación: Modelo	0 a 2 puntos	La valoración de las ofertas se realizará de la siguiente forma: <ul style="list-style-type: none"> - 2 puntos a la propuesta que sea igual o superior a cinco años. - 0 puntos si no se realiza ampliación de garantía. - Resto de ofertas el reparto se hará proporcionalmente a la siguiente fórmula: Puntuación oferta = $\frac{2 \times \text{ampliación plazo oferta a valorar}}{\text{Ampliación plazo de la mejor oferta}}$
Reducción plazo de ejecución de la obra (0 a 1 mes). El plazo mínimo de ejecución de la obra serán 4 meses a contar desde la firma del acta de comprobación del replanteo hasta la firma del acta de recepción.	0 a 3 puntos	Se valorará la reducción del plazo inicialmente fijado como plazo de ejecución de la obra, entre 0 y 3 puntos. 3 puntos se otorgarán a la propuesta con un plazo más bajo de ejecución de la obra que se presente y a las demás se les atribuirán los puntos que proporcionalmente correspondan a su valoración.
Documento Mejoras: Definidas las unidades de obra y precios a ejecutar en el presente contrato por la memoria valorada denominada Ejecución de las obras pendientes Polígono Industrial Sector 4 del Proyecto de Urbanización. Las mejoras constituyen la obra que se ejecutará a mayores de cada una de las partidas del documento de mejoras expresada en euros.	0 a 9 puntos	-9 puntos a la oferta más alta. -0 puntos a la oferta que no presente mejoras. -En el resto se hará un reparto proporcional de acuerdo a la siguiente fórmula: Puntuación oferta = $\frac{9 \times \text{euros oferta a valorar}}{\text{euros oferta más alta}}$

CLÁUSULA UNDÉCIMA. Mesa de Contratación

La Mesa de Contratación, de acuerdo con lo establecido en el punto 10 de la Disposición Adicional Segunda del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, en relación con el artículo 21.2 del Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, por el que se desarrolla parcialmente la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público estará presidida por un miembro de la Corporación o un funcionario de la misma y actuará como Secretario un funcionario de la Corporación. Formarán parte de ella, **al menos cuatro vocales**, entre los cuales estará Secretaria o, en su caso, el

Ayuntamiento de Vitigudino

titular del órgano que tenga atribuida la función de asesoramiento jurídico, y Secretaria, así como aquellos otros que se designen por el órgano de contratación entre el personal funcionario de carrera o personal laboral al servicio de la Corporación, o miembros electos de la misma.

Conforman la Mesa de Contratación los siguientes miembros:

- El Alcalde, que actuará como Presidente de la Mesa.
- María Pilar Pazos Vecino, Secretaria interventora de la Corporación que actuará como vocal.
- 2 miembros del equipo de gobierno que actuarán como vocales.
- 1 miembro del grupo popular que actuará como vocal.
- 1 miembro del grupo ciudadanos que actuará como vocal.
- El arquitecto municipal, Francisco José Martín García, que actuará como vocal.
- M^a Teresa Ruano Martín, funcionaria administrativa, que actuará como Secretaria de la Mesa.

CLÁUSULA DUODÉCIMA. Prerrogativas de la Administración

El órgano de contratación, de conformidad con el artículo 210 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, ostenta las siguientes prerrogativas:

- a) Interpretación del contrato.
- b) Resolución de las dudas que ofrezca su cumplimiento.
- c) Modificación del contrato por razones de interés público.
- d) Acordar la resolución del contrato y determinar los efectos de ésta.

CLÁUSULA DÉCIMOTERCERA. Apertura de Proposiciones

La Mesa de Contratación se constituirá y procederá a la apertura de los Sobres «A» y calificará la documentación administrativa contenida en los mismos.

Si fuera necesario, la Mesa concederá un plazo no superior a tres días para que el licitador corrija los defectos u omisiones subsanables observados en la documentación presentada.

Posteriormente, procederá a la apertura y examen de los sobres «B», oferta económica y documentación cuantificable de forma automática.

CLÁUSULA DECIMOCUARTA. Requerimiento de Documentación

A la vista de la valoración de los criterios cuya ponderación es automática (Sobre «B»), la Mesa de Contratación propondrá al licitador que haya presentado la oferta económicamente más ventajosa.

El órgano de contratación requerirá al licitador que haya presentado la oferta económicamente más ventajosa para que, dentro del plazo de diez días hábiles, a contar desde el siguiente a aquél en que hubiera recibido el requerimiento, presente la documentación justificativa de hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social y de haber constituido la garantía definitiva que sea procedente.

CLÁUSULA DECIMOQUINTA. Garantía Definitiva

El licitador que hubiera presentado la oferta económicamente más ventajosa deberá acreditar la constitución de la garantía de un 5% del importe de adjudicación, excluido el Impuesto sobre el Valor Añadido.

Esta garantía podrá prestarse en alguna de las siguientes formas:

a) En efectivo o en valores de Deuda Pública, con sujeción, en cada caso, a las condiciones establecidas en las normas de desarrollo de esta Ley. El efectivo y los certificados de inmovilización de los valores anotados se depositarán en la Caja General de Depósitos o en sus sucursales encuadradas en las Delegaciones de Economía y Hacienda, o en las Cajas o establecimientos públicos equivalentes de las Comunidades Autónomas o Entidades locales contratantes ante las que deban surtir efectos, en la forma y con las condiciones que las normas de desarrollo de esta Ley establezcan.

b) Mediante aval, prestado en la forma y condiciones que establezcan las normas de desarrollo de esta Ley, por alguno de los bancos, cajas de ahorros, cooperativas de crédito, establecimientos financieros de crédito y sociedades de garantía recíproca autorizados para operar en España, que deberá depositarse en los establecimientos señalados en la letra a) anterior.

c) Mediante contrato de seguro de caución, celebrado en la forma y condiciones que las normas de desarrollo de esta Ley establezcan, con una entidad aseguradora autorizada para operar en el ramo. El certificado del seguro deberá entregarse en los establecimientos señalados en la letra a) anterior.

La garantía no será devuelta o cancelada hasta que se haya producido el vencimiento del plazo de garantía y cumplido satisfactoriamente el contrato.

Esta garantía responderá a los conceptos incluidos en el artículo 100 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, y transcurrido un año desde la fecha de terminación del contrato, sin que la recepción formal y la liquidación hubiesen tenido lugar por causas no imputables al contratista, se procederá, sin más demora, a su devolución o cancelación una vez depuradas las responsabilidades a que se refiere el citado artículo 100.

Ayuntamiento de Vitigudino

CLÁUSULA DECIMOSEXTA. Ofertas con Valores Anormales o Desproporcionados

El carácter desproporcionado o anormal de las ofertas se apreciará en función de los siguientes parámetros:

Se considerará que la oferta contiene valores anormales o desproporcionados el valor ofertado se desvíe en un 10% o más de la media del total de los presentados.

CLÁUSULA DECIMOSEPTIMA. Adjudicación del Contrato

Recibida la documentación solicitada, el órgano de contratación deberá adjudicar el contrato dentro de los cinco días hábiles siguientes a la recepción de la documentación.

En ningún caso podrá declararse desierta una licitación cuando exija alguna oferta o proposición que sea admisible de acuerdo con los criterios que figuren en el pliego.

La adjudicación deberá ser motivada se notificará a los candidatos o licitadores y, simultáneamente, se publicará en el perfil de contratante.

La notificación deberá contener, en todo caso, la información necesaria que permita al licitador excluido o candidato descartado interponer recurso suficientemente fundado contra la decisión de adjudicación. En particular expresará los siguientes extremos:

- En relación con los candidatos descartados, la exposición resumida de las razones por las que se haya desestimado su candidatura.*
- Con respecto de los licitadores excluidos del procedimiento de adjudicación también en forma resumida, las razones por las que no se haya admitido su oferta.*
- En todo caso, el nombre del adjudicatario, las características y ventajas de la proposición del adjudicatario determinantes de que haya sido seleccionada la oferta de éste con preferencia a las que hayan presentado los restantes licitadores cuyas ofertas hayan sido admitidas.*
- En la notificación y en el perfil de contratante se indicará el plazo en que debe procederse a su formalización.*

CLÁUSULA DECIMOCTAVA. Formalización del Contrato

La formalización del contrato en documento administrativo se efectuará dentro de los quince días hábiles siguientes a contar desde la fecha de la notificación de la adjudicación; constituyendo dicho documento título suficiente para acceder a cualquier registro público.

Ayuntamiento de Vitigudino

El contratista podrá solicitar que el contrato se eleve a escritura pública, corriendo de su cargo los correspondientes gastos.

CLÁUSULA DECIMONOVENA. Derechos y Obligaciones del Adjudicatario

Además de los derechos generales derivados del régimen jurídico del presente contrato, el contratista tendrá derecho al abono de la prestación realizada en los términos previstos en el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público y en el contrato, con arreglo al precio convenido.

A los efectos del pago, la Administración expedirá mensualmente, en los primeros diez días siguientes al mes al que correspondan, certificaciones que comprendan la obra ejecutada durante dicho período de tiempo, salvo prevención en contrario en el pliego de cláusulas administrativas particulares, cuyos abonos tienen el concepto de pagos a cuenta sujetos a las rectificaciones y variaciones que se produzcan en la medición final y sin suponer en forma alguna, aprobación y recepción de las obras que comprenden.

El contratista podrá desarrollar los trabajos con mayor celeridad que la necesaria para ejecutar las obras en el plazo contractual, salvo que a juicio de la Dirección de las obras existiesen razones para estimarlo inconveniente

Se podrán verificar abonos a cuenta, previa petición escrita del contratista por acopios de materiales, instalaciones y equipos adscritos a la obra, en la forma y con las garantías que, a tal efecto, determinan el artículo 232 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre y artículos 155 a 157 del RGLCAP.

Además de las obligaciones generales derivados del régimen jurídico del presente contrato, el contratista tendrá las siguientes obligaciones específicas:

— *Obligaciones laborales y sociales. El contratista está obligado al cumplimiento de las disposiciones vigentes en materia laboral, de seguridad social y de prevención de riesgos laborales.*

— *El contratista está obligado a dedicar o adscribir a la ejecución del contrato los medios personales o materiales suficientes para ello (artículo 64.2 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre).*

— *El contratista está obligado al cumplimiento de los requisitos previstos en el artículo 227 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, para los supuestos de subcontratación.*

— *Señalización de las obras. El contratista está obligado a instalar a su costa, las señalizaciones precisas para indicar el acceso a la obra, la circulación en la zona que ocupan los trabajos y los puntos de posible peligro debidos a la marcha de aquellos, tanto en dicha zona como en sus lindes e inmediaciones.*

Ayuntamiento de Vitigudino

— El contratista deberá cumplir las previsiones recogidas en el Plan de Seguridad y Salud en el Trabajo.

— Gastos exigibles al contratista. Son de cuenta del contratista, los gastos e impuestos del anuncio o anuncios de licitación y adjudicación, de la formalización del contrato, así como cualesquiera otros que resulten de aplicación, según las disposiciones vigentes en la forma y cuantía que éstas señalen. En caso de que lo exija alguna de las Administraciones que financia la obra, el contratista instalará a su costa carteles de identificación de la obra, con las características que se establezcan.

CLÁUSULA VIGÉSIMA. Plan de Seguridad y Salud en el Trabajo

Formalizado el contrato el adjudicatario elaborará un Plan de Seguridad y Salud en el Trabajo de la Obra, ajustado al Estudio de Seguridad y Salud del Proyecto, en el que se analicen, estudien, desarrollen y complementen las previsiones contenidas en estos.

En dicho Plan se incluirán, en su caso, las propuestas de medidas alternativas de prevención que el Contratista proponga con la correspondiente justificación técnica, que no podrán implicar disminución del nivel de protección previsto en el Estudio.

El Plan será aprobado por el Ayuntamiento, antes del inicio de la obra, previo informe del Coordinador en materia de seguridad y salud o de la Dirección facultativa de la Obra, si no fuera preceptivo designar Coordinador, y se comunicará a la Autoridad Laboral. Efectuado este trámite se procederá al acta de replanteo e inicio de la obra.

CLÁUSULA VIGÉSIMOPRIMERA. Revisión de Precios

No procede de conformidad con Art. 89 de TRLCSP.

CLÁUSULA VIGESIMOSEGUNDA. Recepción y Plazo de Garantía

A la recepción de las obras a su terminación concurrirá el responsable del contrato, si se hubiese nombrado, o un facultativo designado por la Administración representante de ésta, el facultativo encargado de la dirección de las obras y el contratista asistido, si lo estima oportuno, de su facultativo.

Dentro del plazo de tres meses contados a partir de la recepción, el órgano de contratación deberá aprobar la certificación final de las obras ejecutadas, que será abonada al contratista a cuenta de la liquidación del contrato.

Si se encuentran las obras en buen estado y con arreglo a las prescripciones previstas, el funcionario técnico designado por la Administración contratante y representante de ésta, las dará por recibidas, levantándose la correspondiente acta y comenzando entonces el plazo de garantía.

Ayuntamiento de Vitigudino

Cuando las obras no se hallen en estado de ser recibidas se hará constar así en el acta y el Director de las mismas señalará los defectos observados y detallará las instrucciones precisas fijando un plazo para remediar aquéllos. Si transcurrido dicho plazo el contratista no lo hubiere efectuado, podrá concedérsele otro nuevo plazo improrrogable o declarar resuelto el contrato.

Se establece un plazo de garantía de UN AÑO a contar desde la fecha de recepción de las obras.

Dentro del plazo de quince días anteriores al cumplimiento del plazo de garantía, el director facultativo de la obra, de oficio o a instancia del contratista, redactará un informe sobre el estado de las obras. Si éste fuera favorable, el contratista quedará relevado de toda responsabilidad, salvo responsabilidad por vicios ocultos, procediéndose a la devolución o cancelación de la garantía, a la liquidación del contrato y, en su caso, al pago de las obligaciones pendientes que deberá efectuarse en el plazo de sesenta días. En el caso de que el informe no fuera favorable y los defectos observados se debiesen a deficiencias en la ejecución de la obra y no al uso de lo construido, durante el plazo de garantía, el director facultativo procederá a dictar las oportunas instrucciones al contratista para la debida reparación de lo construido, concediéndole un plazo para ello durante el cual continuará encargado de la conservación de las obras, sin derecho a percibir cantidad alguna por ampliación del plazo de garantía.

Si la obra se arruina con posterioridad a la expiración del plazo de garantía por vicios ocultos de la construcción, debido al incumplimiento del contrato por parte del contratista, responderá éste de los daños y perjuicios que se manifiesten durante un plazo de quince años a contar desde la recepción.

CLÁUSULA VIGÉSIMOTERCERA. Ejecución del Contrato

La ejecución del contrato de obras comenzará con la segunda acta de comprobación del replanteo e inicio de las obras. A tales efectos, dentro del plazo que se consigne en el contrato que no podrá ser superior a un mes desde la fecha de su formalización salvo casos excepcionales justificados, el servicio de la Administración encargada de las obras procederá, en presencia del contratista, a efectuar la comprobación del replanteo hecho con ocasión de la aprobación del Proyecto de obras, extendiéndose esta segunda acta del resultado que será firmada por ambas partes interesadas, remitiéndose un ejemplar de la misma al órgano que celebró el contrato.

Las obras se ejecutarán con estricta sujeción a las estipulaciones contenidas en el presente Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y al proyecto que sirve de base al contrato y conforme a las instrucciones que en interpretación técnica de éste dieren al contratista el Director facultativo de las obras, y en su caso, el responsable del contrato, en los ámbitos de su respectiva competencia.

El contratista está obligado a cumplir el contrato dentro del plazo total fijado para la realización del mismo, así como de los plazos parciales señalados para su ejecución sucesiva.

Ayuntamiento de Vitigudino

La constitución en mora del contratista no precisará intimación previa por parte de la Administración.

CLÁUSULA VIGÉSIMACUARTA. Modificación del Contrato

Se podrán acordar por el órgano de contratación modificaciones por razones de interés público en los casos previstos en el Título V del Libro I del TRLCSP y conforme a lo dispuesto en los artículos 210, 211, 219 de dicho texto, así como los 234, 243 y 250 TRLCSP relativos a los contratos de obra.

CLÁUSULA VIGESIMOQUINTA. Facturas

Conforme a la Disposición Adicional Trigésimo Tercera del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, el contratista tendrá obligación de presentar la factura que haya expedido por los servicios prestados ante el correspondiente registro administrativo a efectos de su remisión al órgano administrativo o unidad a quien corresponda la tramitación de la misma.

En la factura se incluirán, además de los datos y requisitos establecidos en el Real Decreto 1619/2012, de 30 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento por el que se regulan las obligaciones de facturación, los siguientes extremos previstos en el apartado segundo de la citada Disposición Adicional Trigésimo Tercera, así como en la normativa sobre facturación electrónica:

- a) Que el órgano de contratación es PLENO DE LA CORPORACION.*
- b) Que el órgano administrativo con competencias en materia de contabilidad pública es _____.*
- c) Que el destinatario es _____.*
- d) Que el código DIR3 es _____.*
- e) Que la oficina contable es _____.*
- f) Que el órgano gestor es _____.*
- g) Que la unidad tramitadora es _____.*

CLÁUSULA VIGESIMOSEXTA. Penalidades por Incumplimiento

— Cuando el contratista, por causas imputables al mismo, hubiere incurrido en demora respecto al cumplimiento del plazo total, la Administración podrá optar indistintamente por la resolución del contrato o por la imposición de las penalidades diarias previstas en el artículo 212.4 TRLCSP.

Cada vez que las penalidades por demora alcancen un múltiplo del 5% del precio del contrato, el órgano de contratación estará facultado para proceder a la resolución del mismo o acordar la continuidad de su ejecución con imposición de nuevas

penalidades.

— Cuando el contratista, por causas imputables al mismo, hubiere incumplido la ejecución parcial de las prestaciones definidas en el contrato la Administración podrá optar, indistintamente, por su resolución o por la imposición de las penalidades establecidas anteriormente.

— Cuando el contratista haya incumplido la adscripción a la ejecución del contrato de medios personales o materiales suficientes para ello, se impondrán penalidades en la proporción del 10% del presupuesto de ejecución del contrato.

Las penalidades se impondrán por acuerdo del órgano de contratación, adoptado a propuesta del responsable del contrato si se hubiese designado, que será inmediatamente ejecutivo, y se harán efectivas mediante deducción de las cantidades que, en concepto de pago total o parcial, deban abonarse al contratista o sobre la garantía que, en su caso, se hubiese constituido, cuando no puedan deducirse de las mencionadas certificaciones.

CLÁUSULA VIGESIMOSÉPTIMA. Resolución del Contrato

La resolución del contrato tendrá lugar en los supuestos que se señalan en este Pliego y en los fijados en los artículos 223 y 237 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, y se acordará por el órgano de contratación, de oficio o a instancia del contratista.

Cuando el contrato se resuelva por culpa del contratista, se incautará la garantía definitiva, sin perjuicio de la indemnización por los daños y perjuicios originados a la Administración, en lo que excedan del importe de la garantía.

CLÁUSULA VIGESIMOCTAVA. Régimen Jurídico del Contrato

Este contrato tiene carácter administrativo y su preparación, adjudicación, efectos y extinción se regirá por lo establecido en este Pliego, y para lo no previsto en él, será de aplicación el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, el Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, por el que se desarrolla parcialmente la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público, y el Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas en todo lo que no se oponga a la Ley 30/2007 y esté vigente tras la entrada en vigor del Real Decreto 817/2009; supletoriamente se aplicarán las restantes normas de derecho administrativo y, en su defecto, las normas de derecho privado.

El Orden Jurisdiccional Contencioso-Administrativo será el competente para resolver las controversias que surjan entre las partes en el presente contrato de conformidad con lo dispuesto en el artículo 21.1 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre.

CUARTO. Publicar en el *Boletín Oficial de la Provincia de Salamanca* y en el Perfil de contratante anuncio de licitación, para que durante el plazo de 26 días puedan presentar las proposiciones que estimen pertinentes.

QUINTO. Publicar la composición de la mesa de contratación en el Perfil de Contratante, con una antelación mínima de siete días con respecto a la reunión que deba celebrarse para la calificación de la documentación referida en el artículo 146.1 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre.

CUARTO.- ACUERDO QUE PROCEDA SOBRE NOMBRAMIENTO DE REPRESENTANTES DE LA CORPORACIÓN EN ÓRGANOS COLEGIADOS.

Habiéndose producido cambios en los miembros de la Corporación, deben modificarse algunos nombramientos de representantes de la Corporación en Órganos Colegiados, de conformidad con lo dispuesto por el Art.38,d) del ROF.

Se somete el asunto a votación y por 6 votos a favor del PSOE se acuerda nombrar como representantes del Municipio de Vitigudino, indistintamente, a D. Antonio Vicente Vicente y D^a Tania Bernal Pascual en los siguientes Órganos Colegiados:

Consejo Escolar del CRA MIGUEL MORENO BLANCO.

Consejo Escolar IES RAMOS DEL MANZANO.

Escuela de Educación de Adultos CEPA NICOLAS MARTIN SOSA.

QUINTO.- RUEGOS Y PREGUNTAS

No se formulan ni Ruegos ni Preguntas.

Y no habiendo más asuntos que tratar y cumpliendo el objeto del acto, se levanta la Sesión siendo las 12:00 horas, de lo cual como Secretaria doy fe.

Vº Bº
EL ALCALDE
(Firma digital)

Fdo: Germán Vicente Sánchez

LA SECRETARIA,
(Firma digital)
Fdo: Pilar Pazos Vecino